



**AB. EDITH MENDEZ MENDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

QUE la compañía KAIROS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero de 2000 y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 716, Tomo 131, el 28 de marzo de 2000;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRICAL.16.0964 de 26 de mayo de 2016, dirigido al señor Intendente de Compañías de Quito, adjuntó el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAL.SIC.16.0385 de 17 de mayo 2016, en el que se determina que el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014, registra pérdidas acumuladas que representan el 22.995% frente al capital y total de las reservas;

QUE el señor Intendente de Compañías en sumilla inserta en el memorando No. SCVS.IRQ.DRICAL.16.0964 de 26 de mayo de 2016, al cual se adjuntó el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAL.SIC.16.0385 de 17 de mayo 2016, dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución analizar y procesar información derivada de inspección efectuada;

QUE en cumplimiento de la disposición citada, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido el correspondiente informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-846-M de 7 de junio de 2016, en el que recomienda: "...se declare la disolución y liquidación de la compañía KAIROS CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías...";

QUE el señor Intendente de Compañías de Quito, a través de sumilla de 9 de junio de 2016, inserta en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-846-M de 7 de junio de 2016, dispuso la elaboración de la presente resolución para declarar de oficio la disolución de la compañía KAIROS CIA. LTDA., y autorizó designar como liquidadora a la ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

*Edith Mendez Mendez*

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía KAIROS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía KAIROS CIA. LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** Liquidadora a la ingeniera Fabiola Amparo Andrade Bolaños, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento de la Liquidadora designada no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- **1608**  
KAIROS CIA. LTDA.  
PAGINA 3

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a

08 JUL 2016



AB. EDITH MENDEZ MENDEZ

MACR/  
Exp. 88921  
Trámite.- 17718-0  
Ref. 1045



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	35264
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/08/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3425
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NO APLICA /QUITO /NO APLICA
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	KAIROS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE DECLARA DISUELTA A LA COMPAÑÍA, SE DISPONE LA LIQUIDACION , SE DESIGNA LIQUIDADOR SE DISPONE LA INSCRIBCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR MEDIANTE RESOLUCION: SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1608 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN CON FECHA 08/07/2016.-SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 716 TOMO 131 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/03/2000.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito